

***Estatutos, Declaración de Principios y Programa Mínimo del
Partido Socialista Obrero Argentino, aprobados en el
Congreso Socialista Obrero Argentino celebrado los días 28 y
29 de junio de 1896***

(Fuente: *La Vanguardia: Órgano Central del Partido Socialista Obrero, Defensor de la clase
trabajadora* (Buenos Aires), 1 de agosto de 1896, pp. 1-2)

Estatutos

Organización

1°—El Partido Socialista Obrero Argentino está formado por todos los grupos políticos, sociedades gremiales, círculos de estudios sociales y de propaganda, sociedades de socorros mutuos y cooperativas que hagan formal declaración de adhesión a su programa y método de acción, y tengan diez o más adherentes.

2—Pueden entrar también al partido las personas que aceptan su programa y método de acción, y vivan en puntos donde no hay grupo socialista organizado.

3—Las sociedades gremiales adherentes al partido deberán formar parte de la federación nacional del oficio, si la hay, o adherirse a ella, si llega a formarse.

4—Nunca se reconocerá dos o más sociedades del mismo oficio en una localidad, sin estar confederadas entre sí.

5—Desde que en un municipio haya tres grupos adheridos al partido, ellos deberán formar entre sí una federación local.

6—De igual manera deberán organizarse como federación provincial los grupos socialistas de una misma provincia desde que lleguen a ser en número de cinco.

7—En las cuestiones políticas (actitud del partido en las elecciones, designación de candidatos, etc.) solo resolverán los miembros del partido que tengan los derechos políticos, y las mujeres adherentes, despojadas por la ley de esos derechos. Los demás miembros del partido tendrán su campo de acción en la propaganda, en las tareas administrativas de las agrupaciones, etc.

8—Serán excluidos del partido, las colectividades o individuos que hagan pactos o alianzas con los partidos burgueses o con sus candidatos.

Dirección

9—La acción del partido es dirigida por el voto general, por el Congreso, por el Comité Ejecutivo Nacional, y por los comités provinciales y locales.

DEL VOTO GENERAL

10—Toda proposición presentada al Comité Ejecutivo Nacional por tres agrupaciones, que requiera la aprobación general del partido, será sometida al voto general. El Comité Ejecutivo Nacional puede iniciar también un voto general.

11—Sometida la cuestión a las agrupaciones, estas podrán, durante tres semanas, presentar proposiciones de enmienda a la proposición primitiva, enmiendas que, junto con la proposición primitiva, serán votadas por cada agrupación reunida en asamblea, antes de los dos meses del primer llamado al referéndum. Cada agrupación comunicará el resultado numérico del voto en pro y en contra al Comité Ejecutivo Nacional, y este hará el cuadro general del voto, y lo comunicará a las agrupaciones. La opinión de la mayoría es la opinión del partido.

12—En el voto general tomarán parte todos los miembros del partido, o solo los que tengan los derechos políticos, según la naturaleza del asunto consultado.

DEL CONGRESO

13—El Congreso General del Partido se reúne cada dos años en la fecha y en el punto determinados por el congreso anterior.

14—Todos los grupos afiliados deben hacerse representar en él, a menos de circunstancias excepcionales.

15—Cada grupo enviará al congreso un delegado, y los que tengan más de cien adherentes enviarán un delegado por cada cien socios, o fracción que pase de cincuenta.

16—Para tener derecho a estar representada, toda agrupación deberá haberse constituido por lo menos tres meses antes de la celebración del congreso.

17—Tres meses antes de la fecha fijada para la celebración del congreso, el Comité Ejecutivo Nacional invitará a las agrupaciones a hacerse representar, y a enviarle el texto de las proposiciones que a su nombre hayan de ser presentadas al congreso, así como un informe completo sobre el estado y la marcha de la agrupación.

18—Dos meses antes de la fecha del congreso, el Comité Ejecutivo Nacional publicará y comunicará el orden del día, que además del trabajo regular del congreso, comprenderá las proposiciones elevadas a él por el Comité Ejecutivo, las agrupaciones y los miembros del partido.

19—El congreso oye la lectura del informe del Comité Nacional y dictamina sobre su conducta, determina el asiento de ese comité, elige sus miembros, y discute las cuestiones del orden del día.

20—El Comité Ejecutivo propone, y el congreso fija, en definitiva, el orden en que deben ser tratados los asuntos.

21—Una nueva cuestión podrá ser incluida en el orden del día del congreso, si dos tercios de los delegados lo consienten.

22—Los delegados deben llevar credenciales en regla, que los acrediten en su carácter de tales.

23—Las votaciones se harán levantando la mano, o nominalmente, si así lo reclaman cinco miembros.

24—El Comité Ejecutivo Nacional forma la Mesa Provisoria del Congreso, hasta que se haya hecho la verificación de poderes.

25—Las decisiones del congreso son soberanas, como las del voto general.

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

26—El Comité Ejecutivo Nacional se compone de siete miembros titulares, y tres suplentes, elegidos por mayoría absoluta por el Congreso del Partido entre los adherentes al partido en la localidad designada por el mismo congreso para asiento del comité.

27—Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional es necesario tener los derechos políticos.

28—Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional duran dos años en su cargo, y en todo tiempo son reelegibles y revocables.

29—El Comité Ejecutivo Nacional distribuye entre sus miembros los cargos de Secretario General, Cajero, Secretario de Actas y Secretario del Exterior, y se reúne a convocación del Secretario General, o, en su defecto, de otro de sus miembros. Cuatro forman quorum.

30—Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

1°—Llevar a cabo las resoluciones tomadas por el voto general o por el Congreso del Partido.

2°—Organizar el congreso, y presentarle un informe completo sobre la marcha y el estado del partido.

3°—Someter al voto general las proposiciones presentadas a ese fin por las agrupaciones.

4°—Administrar los fondos del partido.

5°—Dirigir la propaganda nacional, y controlar la propaganda hecha por las organizaciones locales.

6°—Hacer respetar el programa y los estatutos.

7°—Establecer relaciones con el Partido Obrero de los otros países.

31—Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tienen voz, pero no voto, en los debates del congreso. Los que representen alguna agrupación tienen voto, excepto en juicios sobre la conducta del comité.

DE LOS COMITÉS PROVINCIALES Y LOCALIS

32—Los comités provinciales y locales serán formados por miembros del partido que tengan los derechos políticos.

33—Estos comités organizan la propaganda en sus respectivos campos de acción, y, subordinando su conducta al referéndum local, dirigen la marcha del partido en todas las cuestiones provinciales y municipales respectivamente.

34—Los comités provinciales y locales deben comunicar al Comité Ejecutivo Nacional el resultado de las elecciones de sus respectivos distritos, y presentar también a este comité un informe anual sobre la marcha y el estado del movimiento local.

35—La carta orgánica de las agrupaciones socialistas provinciales o locales deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, como garantía de concordancia con estos estatutos.

36—Los diputados electos por el partido llevarán al congreso mandato imperativo y firmarán sus renunciaciones en blanco, que quedarán en poder del Comité Ejecutivo Nacional, quién las utilizará en caso de que aquellos no cumplan su mandato. Las dietas serán entregadas a la Caja del Partido, fijando el Comité Ejecutivo Nacional la remuneración que deba otorgárseles. Durante el receso, tendrán obligación de dedicarse a la propaganda en pro de la lucha política, donde fuesen enviados por el Comité Ejecutivo Nacional.

DE LA PRENSA

37—Serán órganos oficiales del Partido Socialista Obrero Argentino los periódicos reconocidos en ese carácter por los congresos y por el voto general.

38—El órgano central se publicará donde esté el Comité Ejecutivo Nacional; todas las agrupaciones del partido deberán recibirlo, y por él les transmitirá el Comité Nacional las comunicaciones generales.

39—Tendrá un Consejo de Redacción, compuesto de cinco miembros, elegidos por el Congreso del Partido. El Consejo de Redacción se organizará eligiendo de su seno el redactor en jefe, quedando los demás miembros encargados de ayudarlo y asesorarlo.

40—Los miembros del Consejo de Redacción no pueden formar parte del Comité Ejecutivo Nacional; el redactor en jefe del órgano central del partido tiene voz en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.

41—Si se originaran dificultades entre el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo de Redacción del órgano central, serán resueltas por mayoría de votos en una reunión de los dos cuerpos, y en caso de no llegar a un acuerdo se resolverán por el voto general.

42—Los reclamos contra la redacción serán resueltos por el consejo.

43—Los demás órganos del partido dependerán de las organizaciones locales.

44—El Comité Ejecutivo Nacional decidirá de los subsidios que hayan de recibir los órganos del partido, de la Caja Central del mismo.

45—Reconocidos uno o más periódicos como órganos oficiales del partido, no se podrá dar a luz otros nuevos en este carácter sin previa resolución del congreso o del voto general.

Administración

46—La Caja Central del Partido recibe las contribuciones regulares de las agrupaciones a razón de diez centavos mensuales por cada adherente. Los afiliados aislados pagarán cincuenta centavos mensuales.

47—El Comité Ejecutivo Nacional entregará a cada agrupación un número de tarjetas de miembro del partido, igual al número de sus adherentes, y en lugar de recibos, entregará mensualmente por las cuotas otras tantas estampillas del partido, destinadas a ser pegadas en las tarjetas de los afiliados. La tarjeta que no tenga las estampillas de los últimos tres meses no es válida, a menos que su poseedor esté enfermo o sin trabajo.

48—Habrá una suscripción voluntaria permanente para gastos de propaganda.

49—El Cajero del Partido publicará mensualmente el movimiento de caja, previa aprobación de las cuentas por el Comité Ejecutivo.

50—Cada 2 años la federación local del punto donde resida el Comité Ejecutivo Nacional, designará una comisión de cinco miembros, revisora de las cuentas de este comité. La revisión se hará en vísperas del congreso, y su resultado será comunicado a este.

51—Los años en que no hay congreso, la federación local que haya designado la comisión revisora de cuentas podrá, a propósito de estas, someter alguna cuestión urgente al voto general.

52—Los propagandistas enviados por el Comité Ejecutivo Nacional en viaje de propaganda tendrán derecho a recibir tres pesos diarios, además de los gastos de pasaje. La mitad de esos gastos serán costeados por las agrupaciones que soliciten el envío del delegado.

53—Los gastos de pasaje de los delegados al Congreso del Partido serán costeados mitad por la Caja Central y mitad por las agrupaciones que los envíen.

54—Cuando el partido reciba donaciones con fines especiales, los fondos donados serán estrictamente aplicados a dichos fines.

55—En caso de disolución, los libros y de más propiedad de la agrupación deben pasar a la federación local o provincial, o al Comité Ejecutivo Nacional.

Disciplina

56—Todos los miembros del partido están obligados a velar dentro de él por la buena administración, y por el respeto al programa y al método de acción, y a acusar al que encuentren infractor.

57—Todo cargo grave formulado o insinuado públicamente por un miembro del partido, contra uno o varios otros, deberá ser probado por quien lo haga, y en caso contrario éste deberá retractarse y pedir disculpa, o será expulsado del partido.

58—En defensa del programa, del método, de la modalidad y de la armonía, las agrupaciones pueden resolver por dos tercios de los votos presentes la suspensión y la expulsión de uno de sus miembros. Estas resoluciones son inapelables.

59—Por faltar a los estatutos y al método de acción del partido, una agrupación puede ser suspendida por el Comité Provincial o Local, con apelación ante el Comité Ejecutivo Nacional.

60—Por las mismas razones el Comité Ejecutivo Nacional puede suspender a una agrupación, o a un Comité Provincial o Local, con cargo de someter su conducta al voto general.

61—Ningún afiliado al partido podrá aceptar el juicio de las armas para resolver cuestiones personales de ningún género, siendo en caso contrario separado del partido.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

62—Estos Estatutos solo pueden ser modificados por el voto general y por el Congreso del Partido, siguiendo las reglas establecidas para el funcionamiento de uno y otro.

* * *

Declaración de principios

El Partido Socialista Obrero Argentino, representado por sus delegados reunidos en Congreso, afirma:

Que la clase trabajadora es oprimida y explotada por la clase capitalista gobernante.

Que ésta, dueña como es de los medios de producción, y disponiendo de todas las fuerzas del estado para defender sus privilegios, se apropia la mayor parte de lo que producen los trabajadores y les deja sólo lo que necesitan para seguir sirviendo en la producción.

Que por eso, mientras una minoría de parásitos vive en el lujo y la holgazanería, los que trabajan están siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.

Que en la República Argentina, a pesar de la gran extensión de tierra inexplorada, la apropiación individual de todo el suelo del país ha establecido de lleno las condiciones de la sociedad capitalista.

Que estas condiciones están agravadas por la ineptitud y rapacidad de la clase rica, y por la ignorancia del pueblo.

Que la clase rica, mientras conserve su libertad de acción, no hará sino explotar cada día más a los trabajadores, en lo que la ayudan la aplicación de las máquinas y la concentración de la riqueza.

Que, por consiguiente, o la clase obrera permanece inerte y es cada día más esclavizada, o se levanta para defender desde ya sus intereses inmediatos y preparar su emancipación del yugo capitalista.

Que no sólo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción, sino también los altos principios de derecho y justicia, incompatibles con el actual orden de cosas.

Que la libertad económica, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras que los trabajadores no sean dueños de los medios de producción.

Que la evolución económica determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes, en que grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y la cooperación.

Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales y las ideas necesarias para substituir al actual régimen capitalista con una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva o social, en que cada uno sea dueño del producto de su trabajo, y a la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad sucedan una organización científica de la producción y una elevada moral social.

Que esta revolución, resistida por la clase privilegiada, puede ser llevada a cabo por la fuerza del proletariado organizado.

Que mientras la burguesía respete los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal, el uso de estos derechos y la organización de resistencia de la clase trabajadora serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza.

Que por este camino el proletariado podrá llegar al poder político, constituirá esa fuerza, y se formará una conciencia de clase que le servirá para practicar con resultado otro método de acción cuando las circunstancias lo hagan conveniente.

Por tanto,

El Partido Socialista Obrero llama al pueblo trabajador a alistarse en sus filas de partido de clase, y a desarrollar sus fuerzas y preparar su emancipación, sosteniendo el siguiente

Programa mínimo

1.—Jornada de ocho horas para los adultos, de 6 para los jóvenes de 14 a 18 años y prohibición del trabajo industrial de los menores de 14 años. Descanso obligatorio de 36 horas continuas por semana.

2.—A igualdad de producción, igualdad de retribución para los obreros de ambos sexos.

3.—Reglamentación higiénica del trabajo industrial, limitación del trabajo nocturno a los casos indispensables, prohibición del trabajo de las mujeres en lo que haga peligrar la maternidad y ataque la moralidad.

4.—Creación de comisiones inspectoras de las fábricas y de las habitaciones, nombradas por los obreros y pagadas por el estado.

5.—Creación de tribunales, nombrados mitad por los obreros y mitad por los patrones, para solucionar las diferencias entre unos y otros.

- 6.—Responsabilidad de los patrones en los accidentes del trabajo.
- 7.—Abolición de los impuestos indirectos, y especialmente los de consumo y de aduana.
- 8.—Impuesto directo y progresivo sobre la renta.
- 9.—Extinción gradual del papel moneda y, en general, todas las medidas tendientes a valorizarlo y a darle un valor estable.
- 10.—Reconocimiento legal de las asociaciones obreras.
- 11.—Supresión de todo fomento artificial de la inmigración.
- 12.—Abolición de las leyes de conchabo, vagancia, etc.
- 13.—Instrucción laica y obligatoria para todos los niños hasta 14 años, estando a cargo del estado, en los casos en que sea necesario, la manutención de los educandos.
- 14.—Sufragio universal para todas las elecciones nacionales, provinciales y municipales. Voto secreto. Representación de las minorías. Representación en el Congreso Nacional, en proporción a la población actual. Inscripción permanente en los registros cívicos.
- 15.—Autonomía municipal.
- 16.—Jurados elegidos por el pueblo para toda clase de delitos.
- 17.—Separación de la Iglesia y el estado. Supresión de las prerrogativas del clero y confiscación de sus bienes.
- 18.—Supresión del ejército permanente y armamento general del pueblo.
- 19.—Revocabilidad de los representantes electos, en caso de no cumplir el mandato de sus electores.
- 20.—Abolición de la pena de muerte.
- 21.—Reconocimiento de los derechos de ciudadano a los extranjeros que tengan un año de residencia en el país.

Serie Segunda Internacional
Internacional Socialista

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es